



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2024-00043-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado, contra RAÚL MONTES CORDERO.

ANTECEDENTES

La Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, presentó ante este despacho proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía contra el señor RAÚL MONTES CORDERO, para que se ordene por sentencia:

El pago por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004463; TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.809.403) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004463, desde el día 09 de agosto de 2023 hasta el día 29 de enero de 2024; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004463 desde el día 30 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.

El pago por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004163; CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.255.402) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004163, desde el día 29 de mayo de 2023 hasta el día 29 de noviembre de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004163 desde el día 30 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$129.327) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004163.

El pago por la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$23.301.014) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004024; TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.562.288) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004024, desde el día 29 de noviembre de 2022 hasta el día 29 de mayo de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004024 desde el día 30 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO PESOS (\$140.988) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004024.

El pago por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100003755; UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.159.206) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100003755, desde el día 24 de enero de 2023 hasta el día 24 de julio de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100003755 desde el día 25 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$135.694) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100003755.

El pago por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.759.640) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004036; UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.159.206) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004036, desde el día 31 de mayo de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004036 desde el día 01 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de e DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.863) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004036.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Una vez revisado el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, se encuentra que la demanda presentada por el apoderado judicial del extremo demandante se halla conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 422 del Código General del Proceso establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.

El despacho encuentra que los documentos allegados como título para el cobro, prestan mérito ejecutivo y de los mismos emana una obligación expresa, clara y exigible consistente en el pago de una suma líquida de dinero que se adeuda; por lo tanto, se libraré mandamiento de pago por las sumas relacionadas en el libelo de la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: **Líbrese** mandamiento de pago por vía ejecutiva contra RAÚL MONTES CORDERO, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por concepto de:

- CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004463; TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.809.403) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004463, desde el día 09 de agosto de 2023 hasta el día 29 de enero de 2024; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004463 desde el día 30 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.
- TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004163; CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.255.402) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004163, desde el día 29 de mayo de 2023 hasta el día 29 de noviembre de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004163 desde el día 30 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$129.327) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004163.
- VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$23.301.014) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004024; TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.562.288) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004024, desde el día 29 de noviembre de 2022 hasta el día 29 de mayo de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004024 desde el día 30 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$140.988) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004024.
- OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100003755; UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.159.206) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100003755, desde el día 24 de enero de 2023 hasta el día 24 de julio de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100003755 desde el día 25 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$135.694) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100003755.

- CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.759.640) del capital insoluto contenido en pagaré No. 042606100004036; UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.159.206) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare No. 042606100004036, desde el día 31 de mayo de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023; Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 042606100004036 desde el día 01 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación; Por la suma de e DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.863) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 042606100004036.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIZ SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Dario Angel Eguiz Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d331cf53bbd5deb843021a07095f66d4ffca5be764e8020645cb843b88f76286**

Documento generado en 24/04/2024 05:01:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>